

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

AVISO mediante el cual se comunica el otorgamiento del primer permiso de distribución de gas natural para la zona geográfica de Occidente, a Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.- SE/DGHB/ 4060 /2013.

Al público en general:

Asunto: Se comunica el otorgamiento del primer permiso de distribución de gas natural para la Zona Geográfica de Occidente, a Gas Natural del Noroeste, S. A. de C. V.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Gas Natural, la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) hace del conocimiento general que el 27 de junio de 2013, emitió la Resolución RES/243/2013 por la que se declara ganador de la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-019-2012 para otorgar el primer permiso de distribución de gas natural para la Zona Geográfica de Occidente, a Gas Natural del Noroeste, S. A. de C. V.

El 1 de agosto de 2013, la Comisión otorgó, mediante la Resolución RES/285/2013, el permiso de distribución de gas natural para la zona geográfica de Occidente número G/310/DIS/2013, a Gas Natural del Noroeste, S. A. de C. V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Cd. Industrial Torreón, Coahuila, código postal 27019.

El objeto del permiso es autorizar al permisionario para que lleve a cabo la actividad de distribución de gas natural por medio de ductos en la zona geográfica de Occidente, la cual comprende los municipios de Sayula, Tuxpan y Zapotlán el Grande, en el Estado de Jalisco, y Armería, Colima, Manzanillo, Tecmán y Villa de Alvarez, en el Estado de Colima (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2011).

El permiso número G/310/DIS/2013 confiere a Gas Natural del Noroeste, S. A de C. V., un período de exclusividad de doce años sobre la construcción del sistema de distribución y la prestación del servicio de recepción y entrega de gas dentro de la zona geográfica de Occidente, contado a partir del otorgamiento de este permiso.

Asimismo, a través del oficio COFEME/13/2489 de fecha 23 de agosto de 2013, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) comunicó a la Secretaría de Energía (SENER) la procedencia de la solicitud de exención de presentación de manifestación de impacto regulatorio correspondiente, toda vez que el presente aviso no implica costos de cumplimiento para los particulares.

La resolución por la cual se otorgó el permiso, así como el título del mismo, podrán ser consultados en el Centro de Información y Documentación de la Comisión Reguladora de Energía, o en la página electrónica <http://www.cre.gob.mx>.

Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar y con fundamento en los artículos 17 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción VI y último párrafo, 3, fracciones VIII, IX, XII y XXII, y 13 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4, segundo párrafo, 13, 14 y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 1, 3, 4 y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7, 14 y 46 del Reglamento de Gas Natural, y 1, 2, 6, fracción I, inciso C, y 23, fracción VII del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía, y en la disposición 8.13 de las Bases de la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-019-2012 que tuvieron por objeto el otorgamiento del primer permiso de distribución de gas natural para la zona geográfica de Occidente.

Atentamente,

México, D.F., a 4 de septiembre de 2013.- El Secretario Ejecutivo, **Luis Alonso González de Alba**.- Rúbrica.

(R.- 375066)